



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 24 de diciembre de 2013.

Número 154

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-59**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Autónomo denominado UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-60**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Autónomo denominado COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-61**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Autónomo denominado INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-62**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Autónomo denominado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-63**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-64**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-65**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBERENA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-66**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-67**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-68**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-69**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-70**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-71**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-72**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-73**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-74**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LXII-75**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COTACYT), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-76**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-77**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-78**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-79**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-80**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-81**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-82**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-83**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE MEDIACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-84**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-85**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la Entidad Pública denominada PATRONATO DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE TAMPICO, A. C., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-86**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-87**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-88**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL SUR DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-89**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-90**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-91**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-92**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATÁN, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-93**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-94**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-95**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-96**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LXII-97**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-98**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012
- DECRETO No. LXII-99**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-100**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-101**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÚEMEZ, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-102**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LLERA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-103**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-104**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-105**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-106**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUEVO PROGRESO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-107**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-108**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-109**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-110**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-111**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-112**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-113**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-114**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-115**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-116**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-117**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-118**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LXII-119**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-120**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-121**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-122**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-123**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-124**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-125**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-126**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-127**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-128**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-129**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-130**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-131**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-132**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-133**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CD. MADERO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-134**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-135**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-136**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-137**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-138**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-139**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-140**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LXII-141**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-142**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-143**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-144**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-145**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE LIMPIA DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-146**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VICTORIA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-147**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-148**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-149**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-150**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL EMPRENDEDOR TAMAULIPECO (FOFIEM), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-151**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Fideicomiso denominado FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-152**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la entidad denominada ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. (API), correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-153**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado PUERTO AÉREO DE SOTO LA MARINA, S.A. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-154**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la entidad denominada DESARROLLO TURÍSTICO DE PLAYA MIRAMAR, S.A. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-155**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública de la entidad denominada SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-156**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal de 2010. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-157**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-158**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-159**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-160**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Casas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-161**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-162**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio del El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-163**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-164**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-165**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-166**, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXII-167 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-168 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-169 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-170 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-171 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-172 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-173 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-174 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-175 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-176 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-177 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-178 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-179 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-180 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-181 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-182 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-183 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-184 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-185 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-186 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-187 , mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012. (ANEXO)	
DECRETO No. LXII-188 , mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.....	7
ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA , para impartir Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para impartir en el Nivel Superior, la Maestría en Humanidades, en Altamira, Tamaulipas.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para actualizar el Plan de Estudios de Licenciatura en Psicología, que imparte en Altamira, Tamaulipas.....	16
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS	
ESTATUTO Orgánico de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.....	21

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-188

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, con efectos a partir del día 15 de diciembre de 2013.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del 15 de diciembre de 2013 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2013.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Salud, es una dependencia de la administración pública estatal conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria en el territorio del Estado; organizar y operar en la entidad los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general; la regulación y control sanitario previsto en la Ley de Salud para el Estado; ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud; y vigilar y supervisar la organización, funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas en las instituciones hospitalarias y organismos afines estatales.

SÉPTIMO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Salud.

OCTAVO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Salud.

2. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

2.1 Dirección de Medicina Preventiva.

- 2.1.1. Departamento Prevención y Control de SIDA/ETS.
- 2.1.2. Departamento del Adulto y del Anciano.
- 2.1.3. Departamento de Salud Animal.
- 2.1.4. Departamento de Prevención y Control de Micobacteriosis.
- 2.1.5. Departamento de Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión por Vector.
- 2.1.6. Departamento de Salud Mental.
- 2.1.7. Departamento de Adicciones.

2.2. Dirección de Epidemiología.

- 2.2.1. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.
- 2.2.2. Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.
- 2.2.3. Departamento de Sistemas de Información para la Vigilancia Epidemiológica.

2.3. Dirección de Primer Nivel de Atención.

- 2.3.1. Departamento del Programa Oportunidades.
- 2.3.2. Departamento de Primer Nivel de Atención Áreas Urbana y Rural.
- 2.3.3. Departamento de Salud Bucal.
- 2.3.4. Departamento de Promoción de la Salud.

2.4. Dirección de Infancia y Adolescencia.

- 2.4.1. Departamento de Vacunación Universal.
- 2.4.2. Departamento de Salud Integral del Niño.
- 2.4.3. Departamento de Salud Integral del Adolescente.
- 2.4.4. Departamento de Nutrición.

2.4.5. Departamento de Discapacidad.

2.5. Dirección de Salud Reproductiva.

2.5.1. Departamento de Cáncer de Mama y Cáncer Cérvicouterino.

2.5.2. Departamento de Salud Perinatal.

2.5.3. Departamento de Planificación Familiar.

3. Subsecretaría de Administración y Finanzas.

3.1. Dirección de Recursos Materiales.

3.1.1. Departamento de Adquisiciones.

3.1.2. Departamento de Almacén y Abastecimiento.

3.1.3. Departamento de Normatividad y Control.

3.1.4. Departamento de Seguimiento y Control de Adjudicaciones.

3.2. Dirección de Recursos Financieros.

3.2.1. Departamento de Control Presupuestal.

3.2.2. Departamento de Contabilidad Integral.

3.2.3. Departamento de Ingresos.

3.2.4. Departamento de Egresos.

3.3. Dirección de Recursos Humanos.

3.3.1. Departamento de Selección de Personal y Capacitación.

3.3.2. Departamento de Servicios al Personal.

3.3.3. Departamento de Relaciones Laborales.

3.3.4. Departamento de Sistematización de Operación y Pago.

3.4. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

3.4.1. Departamento de Contencioso.

3.4.2. Departamento de Contratos.

3.4.3. Departamento de Convenios Interinstitucionales.

3.5. Departamento de Control Interno.

4. Subsecretaría de Planeación y Vinculación Social.

4.1. Coordinación Técnica.

4.2. Dirección de Estadística e Informática.

4.2.1. Departamento de Desarrollo Informático.

4.2.2. Departamento de Información en Salud.

4.3. Dirección de Planeación y Evaluación.

4.3.1. Departamento de Planeación en Salud.

4.3.2. Departamento de Evaluación en Salud.

4.4. Dirección de Desarrollo de Infraestructura.

4.4.1. Departamento de Diseño de Proyectos.

4.4.2. Departamento de Regularización de Infraestructura.

4.4.3. Departamento de Ingeniería Biomédica.

4.4.4. Departamento de Conservación y Mantenimiento.

4.5. Coordinación de Vinculación Sectorial y Participación Ciudadana.

4.5.1. Dirección de Vinculación Social.

4.5.1.1. Departamento de Vinculación con Organizaciones Cívico Sociales.

4.5.1.2. Departamento de Vinculación Comunitaria.

4.5.1.3. Departamento de Enlace Sectorial.

4.5.1.4. Departamento de Enlace Intersectorial.

5. Subsecretaría de Calidad y Atención Médica Especializada.

5.1. Dirección de Calidad y Educación en Salud.

5.1.1. Departamento de Calidad en Salud.

5.1.2. Departamento de Capacitación y Desarrollo.

5.1.3. Departamento de Enseñanza en Pregrado y Servicio Social.

5.1.4. Departamento de Enseñanza en Posgrado e Investigación.

5.2. Dirección de Atención Médica Especializada.

5.2.1. Departamento de Comités, Normas y Procedimientos Hospitalarios.

5.2.2. Departamento de Control y Seguimiento de Sistemas Automatizados Hospitalarios.

5.3. Dirección de Desarrollo de Sistemas Hospitalarios.

5.3.1. Departamento de Atención Médica y Auxiliares de Diagnóstico.

5.3.2. Departamento de Enfermería y Trabajo Social.

5.3.3. Departamento de Proyectos, Equipos e Insumos para la Salud.

6. Subsecretaría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

6.1. Dirección Médica.

6.1.1. Departamento de Gestión de Calidad y Atención a Beneficiarios.

6.2. Dirección de Administración.

6.2.1. Departamento Administrativo.

6.2.2. Departamento Jurídico.

6.3. Dirección de Afiliación y Operación.

6.3.1. Departamento de Promoción y Afiliación.

6.3.2. Departamento de Administración del Padrón.

7. Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

7.1. Dirección de Evidencia y Manejo de Riesgos Sanitarios.

7.1.1. Departamento de Factores de Riesgo Poblacional.

7.1.2. Departamento de Manejo de Riesgos Sanitarios.

7.2. Dirección de Operación Sanitaria.

7.2.1. Departamento de Supervisión y Fomento Sanitario.

7.2.2. Departamento de Dictamen Sanitario.

7.3. Dirección de Evaluación y Autorización Sanitaria.

7.3.1. Departamento de Supervisión en Importaciones y Exportaciones.

7.3.2. Departamento de Autorizaciones de Licencias Sanitarias.

7.3.3. Departamento de Control Sanitario de la Publicidad.

7.4. Dirección de Sanidad Internacional.

7.4.1. Departamento de Sanidad Internacional Terrestre.

7.4.2. Departamento de Sanidad Internacional Marítima.

7.4.3. Departamento de Sanidad Internacional Aérea.

7.5. Coordinación Jurisdiccional Victoria.

7.6. Coordinación Jurisdiccional Tampico.

7.7. Coordinación Jurisdiccional Matamoros.

7.8. Coordinación Jurisdiccional Reynosa.

7.9. Coordinación Jurisdiccional Nuevo Laredo.

7.10. Coordinación Jurisdiccional El Mante.

7.11. Coordinación Jurisdiccional San Fernando.

7.12. Coordinación Jurisdiccional Jaumave.

7.13. Coordinación Jurisdiccional Miguel Alemán.

7.14. Coordinación Jurisdiccional Valle Hermoso.

7.15. Coordinación Jurisdiccional Padilla.

7.16. Coordinación Jurisdiccional Altamira.

7.17. Departamento Administrativo.

7.18. Departamento Jurídico y Consultivo.

8. Unidad de Prevención y Atención a Procedimientos Laborales.

8.1. Departamento de Prevención y Atención a Procedimientos Laborales.

9. Secretaría Particular.

- 9.1. Departamento de Apoyo al Secretario.
- 9.2. Departamento de Atención Ciudadana.
- 9.3. Unidad de Comunicación Social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2013.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de marzo del 2013, la ciudadana ANA PAOLA SERRANO MENCHACA, propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 entre Terán y Zaragoza, número 506, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. ANA PAOLA SERRANO MENCHACA, propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDIVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y de personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. ANA PAOLA SERRANO MENCHACA, propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I. Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III. Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV. La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I. Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II. Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV. Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V. Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI. Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANA PAOLA SERRANO MENCHACA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0329/2013 de fecha 19 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 entre Terán y Zaragoza, número 506, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR MONTESSORI SANTA ANA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 7 entre Terán y Zaragoza, número 506, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13071112**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ANA PAOLA SERRANO MENCHACA, propietaria del Jardín de Niños Particular MONTESSORI SANTA ANA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2012, el C. DAVID E. GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicito el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN HUMANIDADES, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501, Pte, colonia Tampico-Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., se encuentra legalmente instituida, la cual tiene como objeto, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe formar profesionales, investigadores, maestros, universitarios y técnicos; según se aprecia en el instrumento público número 141, de fecha 14 de julio de 1978, protocolizada por el Lic. Víctor Manuel Seoane González, Notario Público Número 151, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política Local; la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. DAVID E. GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/SEMSyS/389/2013 del 6 de septiembre de 2013, suscrito por el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada institución educativa, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN HUMANIDADES, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501, Pte, colonia Tampico-Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LA MAESTRÍA EN HUMANIDADES, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN HUMANIDADES, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501, Pte, colonia Tampico-Altamira, Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/02/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

MAESTRÍA EN HUMANIDADES
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Lógica y Habilidades de Pensamiento	40	72	112	7
Filosofía del Conocimiento	40	72	112	7
Antropología Fundamental	40	72	112	7
Historia Cultural de Occidente	40	72	112	7
Sociología del Mundo Contemporáneo	40	72	112	7
Temas Selectos de Arte y Cultura Moderna	40	72	112	7
Historia del Arte	40	72	112	7
Temas Selectos de Arte y Cultura Contemporánea	40	72	112	7
Ética y Bioética	40	72	112	7
Persona y Sentido	40	72	112	7
Metodologías Activas de Enseñanza Aprendizaje	40	72	112	7
Seminario de Proyecto Final	40	152	192	12
TOTAL:	480	944	1424	89

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos en el presente Acuerdo, a través de su representante legal deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerirse su actualización, solicitará a ésta, su validación y registro de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y fin de cada ciclo escolar, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V, 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al C. DAVID E. GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 21 de junio de 2010, el C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó Autorización para la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología, que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico- Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan académico de Licenciatura en Psicología, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 42, de fecha 3 de abril de 2008.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así Como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/SEMSyS/390/2013 del 6 de septiembre de 2013, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Autorización para Actualizar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología, autorizados mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 42, de fecha 3 de abril de 2008; mismos que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico- Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA ACTUALIZAR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, QUE IMPARTE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para Actualizar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología autorizado mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 42, de fecha 3 de abril de 2008; y que imparte en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 Poniente, Colonia Tampico- Altamira sector 1, en el Municipio de Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/03/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología; el cual deberá aplicarse de conformidad con la siguiente estructura:

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN SEMESTRAL, FLEXIBLE**

BLOQUE ANÁHUAC.- Materias obligatorias.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Introducción a los Estudios Universitarios	48	48	96	6
Habilidades de Comunicación	48	48	96	6
Antropología Fundamental	48	48	96	6
Historia del Pensamiento	48	48	96	6
Ética y Bioética	48	48	96	6
Historia de Occidente	48	48	96	6
Responsabilidad Social	48	48	96	6
Persona y Trascendencia	48	48	96	6
	384	384	768	48

BLOQUE PROFESIONAL.- Materias obligatorias propias de la disciplina.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Adicciones y Violencia	24	24	48	3
Bases Biológicas de la Conducta	48	48	96	6
Consultoría Familiar	48	48	96	6
Corrientes de Intervención Clínica	48	48	96	6
Counseling	48	48	96	6
Desarrollo de Adolescentes y Adultos	48	48	96	6
Desarrollo del Capital Humano	48	48	96	6
Desarrollo Infantil	48	48	96	6
Diseño de Programas de Intervención	48	48	96	6
Estadística para las Ciencias Sociales	48	48	96	6
Ética del Psicólogo	48	48	96	6
Evaluación del Desarrollo	48	48	96	6
Evaluación para la Orientación Vocacional	48	48	96	6
Gerontología y Tanatología	48	48	96	6
Gestión del Talento Humano	48	48	96	6
Historia de la Psicología	24	24	48	3
Intervención en Crisis	24	24	48	3
Fundamentos de la Entrevista	48	48	96	6

Introducción a la Psicología	48	48	96	6
Métodos de Investigación en Ciencias Sociales	48	48	96	6
Modificación Conductual	48	48	96	6
Neuropsicología	48	48	96	6
Practicum I de Psicología	48	48	96	6
Procesos Cognitivos I	48	48	96	6
Procesos Cognitivos II	48	48	96	6
Procesos Cognitivos III	48	48	96	6
Psicofarmacología	24	24	48	3
Psicometría	48	48	96	6
Psicología Familiar	48	48	96	6
Psicopatología 1	48	48	96	6
Psicopatología II	72	24	96	6
Psicopatología III	48	48	96	6
Seminario de Investigación I	48	48	96	6
Practicum II de Psicología	48	48	96	6
Seminario Integrativo	48	48	96	6
Sexualidad Humana	48	48	96	6
Taller de Evaluación de la Inteligencia	72	72	144	9
Taller de Evaluación de la Personalidad	72	72	144	9
Taller de Técnicas de Entrevista	48	0	48	3
Técnicas Proyectivas	48	48	96	6
Teorías de la Personalidad	48	48	96	6
Practicum V de Psicología	48	48	96	6
Psicoterapia de Grupo	48	48	96	6
Psicoterapia de Niños y Adolescentes	48	48	96	6
Técnicas Especializadas de Evaluación Clínica	48	48	96	6
Terapia de Pareja	48	48	96	6
TOTAL	2184	2088	4272	267

BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL: Mínimo 39 créditos. Materias a elegir: El alumno decide cuales y cuando cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Biofeedback y otras Técnicas Conductuales	24	24	48	3
Consultoría Empresarial	48	48	96	6
Corrientes Emergentes en Psicología	24	24	48	3
Curriculum	48	48	96	6
Dinámica de Grupos	24	24	48	3
Dolor y Trastornos Psicosomáticos	24	24	48	3
Entrenamiento Asertivo	24	24	48	3
Estimulación Temprana	48	48	96	6
Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje	48	48	96	6
Evaluación Psicopedagógica	48	48	96	6
Filosofía de la Educación	48	48	96	6
Habilidades de Liderazgo en Ciencias Sociales	48	48	96	6
Integración Educativa y Ajuste Escolar	48	48	96	6
Intervención Comunitaria	24	24	48	3
Intervención en Depresión y Ansiedad	24	24	48	3
Practicum III de Psicología	48	48	96	6
Practicum IV de Psicología	48	48	96	6
Prevención de Adicciones	24	24	48	3
Psicología de Enlace	24	24	48	3
Psicología de la Felicidad	24	24	48	3
Psicología del Deporte	24	24	48	3
Psicología Forense y Criminalística	24	24	48	3
Psicología Social	48	48	96	6
Relaciones Laborales	48	48	96	6

Salud Laboral	48	48	96	6
Sueldos y Compensaciones	48	48	96	6
Técnicas de Intervención Psicopedagógica	48	48	96	6
Técnicas para el Manejo del Estrés	24	24	48	3
Temas Selectos de Psicología	24	24	48	3
Terapia de Juego	24	24	48	3
Trastornos de la Conducta Alimentaria	24	24	48	3
Cultura en un Contexto Internacional	48	48	96	6
Geopolítica y Relaciones Internacionales	48	48	96	6
La Profesión en un Ambiente Intercultural	48	48	96	6
Multiculturalismo Actual	48	48	96	6
Nuevos Ambientes Económicos y Digitales	48	48	96	6
Organizaciones Globales	48	48	96	6
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE				312
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS O EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DEL BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL				39

BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC: 15 créditos. Materias a elegir: El alumno decide cuales y cuando cursarlas.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Arte y Cultura I	24	24	48	3
Arte y Cultura II	24	24	48	3
Arte y Cultura III	24	24	48	3
Deportes I	24	24	48	3
Deportes II	24	24	48	3
Deportes III	24	24	48	3
Idiomas I	24	24	48	3
Idiomas II	24	24	48	3
Idiomas III	24	24	48	3
Liderazgo I	24	24	48	3
Liderazgo II	24	24	48	3
Liderazgo III	24	24	48	3
El Noviazgo, camino al Matrimonio	24	24	48	3
Familia y Convivencia	24	24	48	3
Desarrollo del Matrimonio y Familia	24	24	48	3
Brigadas Humanitarias y de Evangelización I	24	24	48	3
Brigadas Humanitarias y de Evangelización II	24	24	48	3
Brigadas Humanitarias y de Evangelización III	24	24	48	3
Taller de Administración	16	32	48	3
Taller de Expresión y Crítica Literaria	16	32	48	3
Taller de Habilidades y Competencias Personales	16	32	48	3
Taller de Lenguaje y Ciencia	16	32	48	3
Taller de Participación Social	16	32	48	3
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE				104
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS O EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DEL BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC				15

	TH	C
BLOQUE ANÁHUAC	768	48
BLOQUE PROFESIONAL	4272	267
BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL	624	39
BLOQUE ELECTIVO ANÁHUAC	240	15
SUMA TOTAL	5904	369

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un periodo no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

El día 15 de febrero de dos mil trece, en primera Reunión Ordinaria CEAT 01/13, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1o. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, con residencia en la capital del Estado y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o. La Comisión Estatal del Agua tiene como fin el de coordinar entre el Estado y la Federación, así como entre aquél y los municipios, las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua y el tratamiento y reúso de las aguas residuales, coadyuvando en el ámbito de su competencia al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado, para lograr el desarrollo equilibrado y la descentralización de los servicios del agua en la entidad.

Artículo 3o. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas tendrá las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables y estará integrada por las autoridades y servidores públicos necesarios para cumplir sus fines y ejercer sus atribuciones.

Artículo 4o. Para los efectos de este estatuto se entiende por:

- I. La Comisión, la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;
- II. El Consejo, El Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, y
- III. El Director General, el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Capítulo Segundo De la Estructura Orgánica

Artículo 5o. Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas contará con las siguientes áreas:

I. El Consejo de Administración;

II. Dirección General;

a) Subdirección Jurídica

b) Secretaría Particular

III. Direcciones Operativas:

a) Dirección de Administración y Finanzas

b) Dirección de Infraestructura Hidráulica

i) Subdirección de Seguimiento, Control de Inversiones y Verificación de Obras

ii) Subdirección Técnica

iii) Subdirección de Desarrollo Institucional

c) Dirección de Operación y Fortalecimiento de Organismos Operadores

- i) Subdirección de Calidad del Agua
- ii) Subdirección de Fortalecimiento a Organismos Operadores

d) Dirección de Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural

- i) Subdirección de Distritos de Riego
- ii) Subdirección de Consejos de Cuenca
- iii) Subdirección de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural

e) Dirección del Sistema Estatal de Información**IV. El Órgano Interno de Control.****Capítulo Tercero
Del Consejo de Administración**

Artículo 6o. El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Comisión y estará integrado de la siguiente forma:

- I. El titular del Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- III. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. El titular de la Secretaría de Salud; y
- VII. El titular de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 7o. Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, quien encontrándose en funciones contará con todas las facultades que al propietario correspondan. Todos los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto y el Presidente tendrá voto de calidad. Los cargos de consejeros serán honoríficos.

Artículo 8o. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, fungirá como Presidente del Consejo de Administración por ser la dependencia coordinadora del sector.

A su vez, el titular de la Secretaría de Finanzas, fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 9o. El Consejo deberá sesionar en asambleas ordinarias, cuando menos, cada tres meses, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año y cuando así se amerite deberá convocarse a asambleas extraordinarias debiéndose motivar debidamente la causa de urgencia para su celebración.

El Consejo, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus asambleas a los titulares o representantes de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, quienes, en su caso, contarán con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Las convocatorias a las asambleas deberán realizarse mediante escrito firmado por el Presidente del Consejo, dirigido a todos y cada uno de los integrantes, el cual deberá ser entregado cuando menos cinco días antes de su celebración en caso de asambleas ordinarias.

En tratándose de las asambleas extraordinarias, éstas deberán ser convocadas de igual manera por el Presidente del Consejo pero a petición de cualquier integrante del Consejo de Administración, debiéndose entregar la convocatoria por escrito, cuando menos dos días antes de su celebración.

El integrante del Consejo de Administración que considere necesario convocar a asamblea extraordinaria, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo, sustentando debidamente las causas o motivos que originan la prontitud para efectuar la convocatoria en vía extraordinaria.

Artículo 11.- En la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias, deberá levantarse el acta correspondiente, en la que cuando menos se harán constar los siguientes datos:

- 1.- Fecha, hora y lugar en donde se lleve a cabo
- 2.- Nombre, cargo y firma de las personas que intervienen
- 3.- Orden del día, en el que se hará constar el desarrollo de la asamblea, entre otros, bienvenida y declaración de quórum legal.
- 4.- Asuntos tratados y sus respectivos acuerdos.

5.- Asuntos Generales y sus respectivos acuerdos.

6.- Clausura de la reunión

Al término de cada sesión, se entregará una copia del acta levantada, a todos y cada uno de los que en ella hayan intervenido.

Artículo 12.- Se creará un minutario, en el que se deberán integrar todas las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias en original, mismo que deberá ser resguardado por el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Artículo 13. El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin derecho a voto y las asambleas se podrán llevar a cabo con o sin su presencia.

Son atribuciones del Director General en torno al funcionamiento del Consejo de Administración:

I.- Resguardar el minutario de Actas;

II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración;

III.- Rendir trimestralmente al Consejo de Administración, los informes de las actividades desarrolladas por la Comisión;

IV.- Las demás que le señale el Consejo de Administración y las leyes respectivas.

Artículo 14. El Consejo de Administración de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I.- Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

II.- Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y realización de las obras;

III.- Nombrar y remover al Director General de la Comisión;

IV.- Promover la actualización de las leyes y normatividad que rigen la administración integral del agua y la operación de los sistemas de agua y saneamiento para todos los usos del Estado;

V.- Vigilar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;

VI.- Expedir lineamientos para la administración del patrimonio de la Comisión;

VII.- Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión;

VIII.- Aprobar el manual de organización de la Comisión;

IX.- Aprobar las bases para la definición y actualización de cuotas y tarifas que rijan la prestación de los servicios públicos en el Estado y que forman parte de la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado;

X.- Aprobar con sujeción en las disposiciones relativas a las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, dichos actos jurídicos con relación a los bienes que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas considere del dominio público;

XI.- Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento de la Comisión en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables; así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XII.- Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste en los términos de esta ley;

XIII.- Presentar a la dependencia que corresponda las propuestas para la elaboración del Programa Sectorial en materia de agua;

XIV.- Presentar al Ejecutivo del Estado el Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Agua del Estado;

XV.- Presentar al Ejecutivo del Estado el Programa Hidráulico de la Administración;

XVI.- Aprobar el Programa Operativo Hidráulico Anual que presente el Director General de la Comisión, durante el bimestre anterior a cada ejercicio fiscal;

XVII.- Aprobar la normatividad operativa para el Sector Agua del Estado que deban aplicar los prestadores de servicios públicos, conforme a los convenios que para mejorar la eficiencia de sus operaciones tengan celebrados con la Comisión;

XVIII.- Aprobar la celebración de los convenios de colaboración administrativa con los organismos operadores, para que la Comisión asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que los organismos determinen a cargo de los usuarios, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;

XIX.- Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión;

XX.- Autorizar el presupuesto de inversión de la Comisión;

- XXI.- Examinar y aprobar los estados financieros de la Comisión;
- XXII.- Aprobar los estudios de factibilidad operativa para la creación de organismos operadores de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales;
- XXIII.- Vigilar el pago oportuno de las contribuciones y derechos por el uso y aprovechamiento en materia de agua y bienes nacionales inherentes que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XXIV.- Promover en el ámbito de su competencia el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el uso y aprovechamiento del agua y la prestación de los servicios públicos en el Estado;
- XXV.- Autorizar la constitución de los fideicomisos públicos necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme a la legislación aplicable, para cuyo efecto podrá coordinarse, inclusive, con la Federación, el Estado, los municipios y los prestadores de servicios públicos;
- XXVI.- Resolver todos aquellos asuntos que el Director General considere necesario someter a su consideración;
- XXVII.- Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras a la Comisión;
- XXVIII.- Autorizar la celebración de los convenios para proporcionar agua en bloque a los municipios, organismos operadores, comunidades, núcleos de población, organismos, fraccionamientos y particulares que la requieran;
- XXIX.- Autorizar la celebración de los convenios que considere necesarios con la autoridad competente, para el cobro de los derechos por servicio de suministro de agua en bloque; y
- XXX.- Las demás que le establezcan la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Cuarto De la Dirección General

Artículo 15. Al frente de la Comisión estará un Director General el cual será designado en la forma prevista por la ley.

Artículo 16.- La Dirección General contará para el despacho de sus asuntos, con las siguientes áreas staff:

- I. Subdirección Jurídica;
- II. Secretaría Particular.

Los titulares de estas áreas, formarán parte de la propia Dirección General y contarán con las funciones que se establezcan en el Manual de Organización de la Comisión y las que el Director General les asigne de manera directa.

Artículo 17.- El Director General de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente a la Comisión, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, certificar documentos, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborales y de amparo;

II.- Celebrar convenios y contratos con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines;

III.- Celebrar convenios de colaboración administrativa con los organismos operadores para que la Comisión asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que los organismos determinen a cargo de los usuarios, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;

IV.- Realizar los estudios de factibilidad operativa para la creación de organismos operadores responsables de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales, reúso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión;

VI.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo de Administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VII.- Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a lo que establecen las leyes y reglamentos en la materia;

VIII.- Resguardar los bienes de la Comisión y mantener actualizada la información relacionada con inventarios y padrón de usuarios;

- IX.- Representar a la Comisión ante los Consejos de Cuenca, los usuarios, organismos operadores y las autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico;
- X.- Nombrar y remover al personal de la Comisión;
- XI.- Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración para su aprobación las propuestas de adecuación de las leyes y reglamentos que rigen la administración integral del agua y la operación de los sistemas para la prestación de los servicios públicos inherentes al agua para todos los usos en el Estado;
- XII.- Cumplir con los objetivos y metas de la Comisión;
- XIII.- Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración para su aprobación el Estatuto Orgánico de la Comisión;
- XIV.- Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión;
- XV.- Elaborar las propuestas de adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste en los términos de esta ley;
- XVI.- Elaborar, las propuestas para los programas sectoriales, el Programa Hidráulico de la Administración y los programas operativos hidráulicos anuales;
- XVII.- Desarrollar y operar el Sistema Estatal de Información del Sector Agua para el Estado;
- XVIII.- Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las acciones de planeación, programación, control y evaluación hidráulica que habrán de tratarse en el Consejo de Cuenca correspondiente, así como aquellas necesarias para la ejecución de las atribuciones que la Federación transfiera a la Comisión;
- XIX.- Elaborar la normatividad operativa técnica, comercial y administrativa que deban aplicar los prestadores de servicios, conforme a los convenios que para mejorar la eficiencia de sus operaciones tengan celebrados con la Comisión;
- XX.- Presentar ante el Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos que se discutirán y aprobarán, en su caso, por el mismo. Asimismo, tendrá la obligación de acompañar a dichos estados el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente para el mismo efecto;
- XXI.- Rendir, el mes de enero de cada año, ante el Consejo de Administración, el informe anual de sus actividades donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros; y el avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Hidráulico Anual;
- XXII.- Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación, los estudios de factibilidad operativa para la creación de organismos operadores de los servicios públicos;
- XXIII.- Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración para su aprobación los estados financieros de la Comisión;
- XXIV.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, instituciones sociales y privadas nacionales e internacionales, para el trámite, financiamiento de obras y atención de asuntos de interés común, así como por la creación de fideicomisos;
- XXV.- Cobrar la contraprestación por los servicios públicos que preste, los accesorios que dichas contraprestaciones generen, las multas que imponga y, en general, todas aquellas cantidades que procedan por los conceptos establecidos en la presente ley, en el ámbito de su competencia;
- XXVI.- Notificar y cobrar, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme al Código Fiscal del Estado y en términos de los convenios celebrados para tal efecto, los créditos fiscales que los organismos operadores determinen a cargo de los usuarios, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;
- XXVII.- Ordenar la práctica en forma periódica, de visitas de inspección y verificación, así como muestras y análisis del agua; elaborar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población;
- XXVIII.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad operativa en todo el estado en materia de agua;
- XXIX.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que los prestadores brinden a la comunidad servicios públicos adecuados y eficientes, en cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XXX.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a las unidades de riego, distritos de riego y distritos de temporal tecnificado, así como asesorar a los usuarios de riego agrícola con objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua;
- XXXI.- Coordinar la operación, la conservación, la administración y el mantenimiento de las obras a cargo de los prestadores de servicios públicos;
- XXXII.- Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua, y cuando éstos lo soliciten en la determinación de los estudios de factibilidades;

- XXXIII.- Apoyar la consolidación y desarrollo técnico de las asociaciones de usuarios de distritos, unidades de riego y drenaje, otorgándoles las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes cuando sean aguas de jurisdicción estatal;
- XXXIV.- Pagar oportunamente las contribuciones y derechos por el uso y aprovechamiento en materia de agua y bienes nacionales inherentes que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XXXV.- Establecer programas de capacitación, en forma paralela a la construcción de obras hidráulicas, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de las mismas;
- XXXVI.- Resolver los recursos administrativos que presenten los usuarios contra sus resoluciones y demás actos que resulten impugnables conforme la presente ley;
- XXXVII.- Resolver los recursos administrativos que los usuarios presenten contra los actos que dicte dentro del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos que determine a cargo de los mismos, en términos del Código Fiscal del Estado;
- XXXVIII.- Resolver, de conformidad con el Código Fiscal del Estado y con los convenios que para tal efecto se celebren, los recursos administrativos que se presenten contra los actos que dicte dentro del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos que determinen los organismos operadores a cargo de los usuarios;
- XXXIX.- Elaborar y ejecutar programas para promover la cultura del agua en toda la entidad federativa;
- XL.- Representar al Ejecutivo del Estado en los Comités Hidráulicos de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, pudiendo designar para tal efecto al servidor público que asista en nombre del Gobierno del Estado, y ejercer las funciones que para tal fin se le confieren dentro de los citados Comités;
- XLI.- Nombrar al servidor público adscrito a la Comisión, que deberá presidir el Subcomité Hidroagrícola, así como aquel que fungirá como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas;
- XLII.- Asistir como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los Consejos de Vigilancia de los Consejos de Cuenca;
- XLIII.- Las demás que le establezcan la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.
- Están adscritas a la Dirección General, las Áreas Staff y Direcciones Operativas, cuyas facultades y obligaciones se detallan en el Capítulo Quinto y Sexto de este estatuto.

Capítulo Quinto De las Áreas Staff

Sección Primera De la Subdirección Jurídica

Artículo 18.- La Subdirección Jurídica de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Estatal del Agua, la de su Director General, la de los titulares de sus unidades administrativas, en procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en los que se requiera su intervención;
- II.- Aprobar o formular bases, acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos y de ejecución, títulos y cualquier otro instrumento legal que deban emitir o en el que deban participar o intervenir las unidades administrativas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;
- III.- Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas le formulen los particulares, así como aquéllas que le formulen las propias unidades administrativas de la Comisión, sobre la aplicación de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas;
- IV.- Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, deban realizar la Comisión o sus unidades administrativas a otras autoridades;
- V.- Formular directamente o con base en las propuestas que al efecto formulen los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, anteproyectos de expedición, reforma, adición, modificación de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas y reglamentarias que sean necesarias para la debida operatividad de la dependencia;
- VI.- Formular y proponer, directamente o con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Comisión, criterios de interpretación de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de las demás disposiciones administrativas aplicables a la dependencia;
- VII.- Instruir, desahogar pruebas y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión y proponerlas a los superiores jerárquicos de los mismos;

VIII.- Revisar y aprobar, cuando así lo soliciten las unidades administrativas de la Comisión, los aspectos jurídicos de los procedimientos y resoluciones de su competencia, y ratificar las opiniones que en dichas materias emitan las unidades jurídicas de los Organismos;

IX.- Representación, intervención, desahogo de pruebas, incidentes, recursos y formulación de promociones, en juicios de nulidad, civiles, mercantiles y laborales, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional en que deban intervenir las autoridades de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;

X.- Formulación de informes previos y justificados, demandas, incidentes, recursos y cualquier otra promoción en juicios de amparo;

XI.- Formulación de denuncias, querellas, promociones y su ratificación, intervención en averiguaciones previas, procesos penales y otorgamiento de perdón en asuntos de carácter penal;

XII.- Formular y suscribir demandas, contestación y ampliación de demandas en materia civil, administrativa y mercantil, cuando el Director General de la Comisión o sus unidades administrativas sean parte en los mismos, así como presentar todo tipo de documentación, informes y promociones en dichos juicios; e intervenir en juicios no contenciosos o de cualquier otra naturaleza;

XIII.- Defender, rendir informes, ofrecer y objetar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar, en general, todas las promociones que se requieran en los juicios de nulidad, civil, mercantil, administrativos, contencioso administrativos, penales, laborales y cualquier otro procedimiento;

XIV.- Dar seguimiento al estado procesal que guardan los procedimientos jurisdiccionales y administrativos a su cargo, e informar al Director General sobre su estado;

XV.- Coadyuvar en la elaboración y someter a consideración de la autoridad competente, los decretos de creación de los Organismos Operadores Municipales;

XVI.- Coadyuvar en la elaboración de las Convocatorias y Actas del Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;

XVII.- Coadyuvar en la elaboración de las Actas de las reuniones de la Comisión de Regulación y Seguimiento en las que la Comisión Estatal del Agua intervenga;

XVIII.- Elaborar las Actas del Comité de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas;

XIX.- Coadyuvar en la elaboración de las Actas del Subcomité de Infraestructura Hidráulica del Fondo Nacional de Desastres;

XX.- Asesorar y orientar a los Organismos Operadores del Estado, cuando lo soliciten, en los asuntos legales en los que intervengan;

XXI.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Subdirección Jurídica contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Subdirección citada.

Sección Segunda De la Secretaría Particular

Artículo 19.- La Secretaría Particular de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dar seguimiento a los acuerdos del Director General, proporcionando asistencia en el despacho de los asuntos oficiales;

II.- Recibir, registrar, clasificar, controlar y turnar la correspondencia presentada ante el organismo, de acuerdo a las instrucciones del Director General;

III.- Llevar la agenda de trabajo del Director General, programando acuerdos, reuniones y eventos de acuerdo a los planes de trabajo del titular del organismo;

IV.- Organizar siguiendo las instrucciones del Director General, audiencias y acuerdos con autoridades federales, estatales, municipales y particulares, inherentes a las funciones del organismo;

V.- Asistir al Director General en sus reuniones de trabajo internas y externas, dando seguimiento a los acuerdos que de ellas emanen;

VI.- Informar al Director General de las actividades programadas, en proceso y concluidas;

VII.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo Sexto
De las Direcciones Operativas

Primera Sección

De las Facultades y obligaciones de la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 20.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administración, desarrollo y control del personal;
- II.- Elaborar y coordinar el Programa Operativo Anual de Trabajo, supervisando su cumplimiento;
- III.- Llevar a cabo en su totalidad, las operaciones contables y financieras ejercidas por la Comisión, controlando el suministro de fondo fijo con apoyo del Departamento de Recursos Humanos y Financieros;
- IV.- Integrar el proyecto anual de ingresos y egresos de conformidad a las normas establecidas;
- V.- Elaborar e integrar los estados financieros de la Comisión y elaboración de la cuenta pública para su presentación ante las autoridades competentes;
- VI.- Impulsar y conducir adecuadamente criterios de optimización y adecuado uso de los recursos, supervisando que las normas, lineamientos y políticas establecidas se cumplan por cada área de la Comisión;
- VII.- Supervisar el control de plazas, promociones, permisos, altas, bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con los recursos humanos de este organismo, con base a los lineamientos disposiciones actualmente establecidas;
- VIII.- Brindar apoyo para la capacitación y actualización de los servidores públicos, coordinando acciones específicas para el desarrollo y modernización administrativa, a fin de garantizar el incremento en los resultados productivos humano y organizacional;
- IX.- Elaboración el presupuesto anual por programas, así como el registro y control de las partidas presupuestales, en congruencia con las políticas, estrategias y lineamientos establecidos por las Secretarías de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- X.- Vigilar el adecuado uso del parque vehicular y su aseguramiento, así como mantener actualizado el inventario de bienes propiedad de la Comisión, así como verificar el control y actualización de los resguardos debidamente requisitados, de acuerdo a las disposiciones vigentes;
- XI.- Validar los procedimientos de adquisición y suministro de bienes, insumos y servicios, garantizando los mejores conceptos en materia de calidad, precio y disponibilidad, a fin de que las áreas de la Comisión cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- XII.- Elaborar los informes en materia de situación administrativa de la Comisión, así como preparar los asuntos para su aprobación por el Consejo de Administración, con el fin de que los resultados sean autorizados para operar los diversos programas;
- XIII.- Atender y solucionar los conflictos laborales que pudiesen presentarse en el desarrollo de las actividades generales de la Institución, procurando la integración de personal que garantice un mejor rendimiento en las actividades y la calidad del servicio;
- XIV.- Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de la Comisión, en su carácter de Organismo Público Descentralizado;
- XV.- Participar en los procesos de entrega-recepción formalizando los mismos;
- XVI.- Informar oportunamente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVII.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección de Administración y Finanzas contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con los Departamentos de Recursos Humanos y Financieros y Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyos titulares apoyarán en el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Dirección citada.

Segunda Sección

De las Facultades y obligaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica

Artículo 21.- La Dirección de Infraestructura Hidráulica de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Planear, programar y promover con las dependencias federales, estatales, municipales, organismos operadores de agua e instancias internacionales las acciones de infraestructura hidráulica, analizando las demandas de obras de los organismos operadores y presidencias municipales, para mantener y ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, saneamiento y reúso de las aguas residuales tratadas;
- II.- Elaborar y coordinar el Programa Operativo Anual, supervisando su cumplimiento;

- III.- Presentar al Director General de la Comisión, programa de trabajo anual y las a alcanzar, con relación a los planes y programas en materia de infraestructura hidráulica en que el Estado tenga participación;
- IV.- informar al Director General de las actividades programadas, en proceso y concluidas;
- V.- Coadyuvar en la formulación de los convenios de coordinación que se celebran entre el Estado, municipios y la Federación, sus anexos de ejecución y técnicos, tendientes a llevar a cabo la ejecución de las obras de los programas federalizados de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial;
- VI.- Efectuar la planeación, elaboración y revisión de los estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento;
- VII.- Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de los avances de obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial ejecutados por el Estado y los organismos operadores;
- VIII.- Integrar y actualizar los expedientes de las obras de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento que forman la cartera de proyectos del organismo;
- IX.- Formular programas de construcción, para mantener y ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento alineados al Plan Estatal de Desarrollo;
- X.- Coadyuvar con los municipios en el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en lo que corresponde al tema de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial;
- XI.- Apoyar en los programas de capacitación y asesoría técnica a los municipios y organismos operadores, con la intención de mejorar la eficiencia en la operación de las obras e infraestructura hidráulica relativas a la prestación de los servicios públicos;
- XII.- Coadyuvar en la evaluación de daños a la infraestructura de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos extremos;
- XIII.- Programar las obras que permitan restablecer los servicios afectados por fenómenos hidrometeorológicos extremos;
- XIV.- Apoyar a los organismos operadores y sistemas de agua potable en comunidades rurales para tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de registros de obra, fuentes de agua superficiales y aguas subterráneas, necesarios para la legalidad del aprovechamiento en lo que corresponde a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento;
- XV.- Integrar los expedientes para trámites de permisos y licencias para construcción de las obras ante las instancias federales, estatales, municipales y particulares, así como la gestión para el pago por afectaciones;
- XVI.- Ejecutar los programas de estudios geohidrológicos y geofísicos, así como de perforación de pozos para la extracción de agua y la elaboración de presupuestos de las obras y servicios que presta el Organismo;
- XVII.- Dar seguimiento de las actas de entrega-recepción de las obras realizadas en los programas del Organismo y la formalización de la entrega de las obras a las áreas operativas;
- XVIII.- Elaborar y coordinar el plan estatal de trabajo de contraloría social en los programas federalizados de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento;
- XIX.- Coordinar la información para las visitas de verificación del cumplimiento del programa con los agentes financieros;
- XX.- Efectuar las gestiones para acceder a los diferentes programas para financiar parcial o totalmente los estudios, proyectos ejecutivos y obras de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento;
- XXI.- Promover la realización de los estudios para la manifestación de impacto ambiental, particular o regional y tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de los proyectos para las obras de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento por ejecutar;
- XXII.- Mantener actualizada la cartera de proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento, para estar en condiciones de hacerlos elegibles dentro de los programas federalizados que apliquen;
- XXIII.- Apoyar en la promoción ante los organismos operadores del servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento, para que se encuentre al corriente en el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, descargas de aguas residuales a cuerpos de agua y ocupación de zonas federales;
- XXIV.- Tramitar ante la dependencia federal normativa, la validación de los expedientes técnicos de los proyectos de las obras de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento;
- XXV.- Tramitar ante la Secretaría de Obras Públicas del Estado, los expedientes técnicos de las obras de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y saneamiento, considerados en el programa operativo anual, para su ejecución;
- XXVI.- Participar en la integración de los indicadores de interés del sector agua y preparar el informe anual de avances;
- XXVII.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección de Infraestructura Hidráulica contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con la Subdirección de Seguimiento, Control de Inversiones y Verificación de Obras, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Desarrollo Institucional, cuyos titulares apoyarán en el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Dirección citada.

Tercera Sección

De las Facultades y obligaciones de la Dirección de Operación y Fortalecimiento de Organismos Operadores

Artículo 22.- La Dirección de Operación y Fortalecimiento de Organismos Operadores de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Impulsar y coadyuvar en la administración y operación eficiente de la infraestructura hidráulica y sanitaria que integra la línea de producción de los servicios, sustentados en un proceso de mejoramiento continuo que asegure la optimización de los recursos y la satisfacción total del usuario;

II.- Realizar periódicamente visitas a los Sistemas de Agua y Saneamiento, para supervisar la operación de estos, con la finalidad de apoyarlos para incrementar el nivel de eficiencia administrativa y operativa;

III.- Analizar las propuestas de incremento tarifario al servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuales deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y conservación de infraestructura; pago de pasivos y constitución de un fondo de reservas para sustituir, ampliar, rehabilitar y mejorar la infraestructura hidráulica sanitaria;

IV.- Mantener actualizado el padrón general de los sistemas de agua potable en zonas rurales y monitorear los índices de gestión;

V.- Evaluar el funcionamiento administrativo de los organismos operadores y el impacto social de cada uno de estos;

VI.- Participar en las reuniones de Consejo de Administración de los Organismos Operadores de Agua Potable en el Estado;

VII.- Desarrollar programas de auditoría y supervisión técnico administrativa, a través de la revisión a la información financiera de los organismos operadores y sistemas de agua potable;

VIII.- Desarrollar programas de capacitación al personal de las diferentes áreas de administración de los sistemas urbanos y rurales, promoviendo y estimulando actividades encaminadas a disminuir las problemáticas existentes en los sistemas y juntas rurales;

IX.- Asesorar en el abatimiento del rezago, en coordinación con el personal operativo, con el fin de coadyuvar a recuperar ingresos que requieran los sistemas para su operación y mantenimiento diario;

X.- Monitorear la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento mediante la realización de los análisis físico, químico y microbiológico que se requieran para conocer las condiciones cualitativas, así como coordinar, vigilar y evaluar los procesos de potabilización y aguas residuales de los sistemas para su operación y mantenimiento diario;

XI.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Programa Cultura del Agua, asistir a foros y convenciones dentro del citado programa que permitan obtener el mejor desempeño de las acciones dentro del estado, y efectuar la promoción de actividades educativas y culturales derivadas de su aplicación;

XII.- Realizar las gestiones con las dependencias federales para la aplicación de recursos en materia de cultura del agua en los municipios, a través de los espacios de cultura del agua;

XIII.- Coordinar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones electromecánicas de los sistemas de agua potable y aguas residuales que así lo requieran;

XIV.- Brindar apoyo técnico para el cálculo y selección de modelos de bombas, permitiendo la mejor operación de los sistemas de bombeo de agua potable y aguas residuales;

XV.- Brindar apoyo técnico para la operación de las plantas potabilizadoras por parte de los organismos operadores y sistemas de agua potable;

XVI.- Realizar visitas de estudio preliminar a los sistemas de bombeo de agua potable y aguas residuales que tienen problemática en su operación, presentando alternativas de solución;

XVII.- Contar con registro de las solicitudes de apoyo en materia de agua potable y alcantarillado, efectuando las acciones específicas en atención a dichas solicitudes;

XVIII.- Coordinar acciones para apoyar a los organismos operadores y sistemas de agua potable en la detección de fugas no visibles;

XIX.- Coordinar acciones para apoyar a los organismos operadores en el desazolve de redes de atarjeas, colectores y emisores;

XX.- Participar en las asambleas de los Sistemas de Aguas Rurales para asesorarlos en sus registros contables y en la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos;

XXI.- Analizar y vigilar las propuestas de incremento tarifario a los servicios de agua potable y alcantarillado de los sistemas de agua rurales, tomando en cuenta los registros de ingresos y egresos;

XXII.- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental para contribuir a lograr la gestión integrada del recurso hídrico;

XXIII.- Fomentar el uso de aparatos ahorradores en beneficio de los usuarios; por medio de información masiva, e incentivar la creatividad para implementar nuevos aparatos ahorradores caseros;

XXIV.- Gestionar la celebración por parte de el Director General, de convenios con instituciones educativas, de salud, gubernamentales y particulares con el interés de fomentar la Cultura del Agua, implantando un programa que incentive el reciclaje del agua;

XXV.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a los departamentos y subdirecciones que le estén adscritos.

La Dirección de Operación y Fortalecimiento de Organismos Operadores contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con la Subdirección de Calidad del Agua, Subdirección de Fortalecimiento a Organismos Operadores y Departamento de Cultura del Agua, cuyos titulares apoyarán en el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Dirección citada.

Cuarta Sección

De las Facultades y obligaciones de la Dirección de Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural

Artículo 23.- La Dirección de Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Planear, dirigir, promover y controlar los planes y programas hidroagrícolas, con la finalidad de conservar, rehabilitar y/o modernizar la infraestructura en los Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua, fomentando el incremento de los índices de producción y productividad, en coordinación con las instancias correspondientes, apegadas a la normatividad establecida;

II.- Elaborar el diagnóstico de los Distritos, Unidades de Riego y Cuencas Hidrológicas del Estado;

III.- Elaborar el Programa Operativo Hidroagrícola Anual y de la Administración, así como dar seguimiento a su cumplimiento;

IV.- En coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en el ámbito de su competencia, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, tiempos y formas en la operación de los programas y planes hidroagrícolas aprobados;

V.- Revisar y analizar la información estadística hidroclimatológica en las Cuencas hidrológicas del Estado, para prever posibles efectos en las zonas agrícolas y a la población por exceso de agua o sequías;

VI.- Presentar al Director General de la Comisión, programa de trabajo anual y las metas alcanzadas, con relación a los planes y programas hidroagrícolas en que el Estado tenga participación;

VII.- Convocar a las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a organizaciones de usuarios de riego, a fin de informarles los beneficios, alcances, criterios de elegibilidad para participar en los programas hidroagrícolas federalizados; por lo menos dos veces al año así como proponer la actualización de los estatutos, reglamentos y acciones complementarias para su buen funcionamiento;

VIII.- Consolidar la eficiencia en el uso del agua de las Asociaciones Civiles de Usuarios, a través de una mayor participación en inversiones en los programas hidroagrícolas, así como promover la actualización de cuotas de autosuficiencia en los Distritos y Unidades de Riego;

IX.- Elaborar el Dictamen Técnico y Socioeconómico de proyectos de inversión cuando lo autorice el Subcomité Hidroagrícola;

X.- Atender conflictos relacionados con el agua, que afecten el desarrollo de los planes de riego en las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de riego y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;

XI.- En coordinación con la Comisión Nacional del Agua, coadyuvar en la solución de conflictos que puedan surgir hacia el interior de las Asociaciones Civiles de Usuarios;

XII.- Informar a la Dirección General de la Comisión de las acciones concluidas, en proceso y programadas, para el cumplimiento de los objetivos;

XIII.- Suplir al Director General de la Comisión en el Subcomité Hidroagrícola en el que la Comisión es parte;

XIV.- Suplir al Director General de la Comisión en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas;

- XV.- Asesorar al Director General, en la Comisión de Operación y Vigilancia de los Consejos de Cuenca en los que el Estado sea parte;
- XVI.- Asistir en representación del Director General como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los Comités Hidráulicos de los Distritos de Riego y en las reuniones de las Asociaciones Civiles de Usuarios;
- XVII.- Proveer los medios para que las Asociaciones Civiles de Usuarios en los Distritos de Riego tendientes a lograr el aprovechamiento y economía óptimos del recurso agua, a través de la rehabilitación y conservación adecuada de la infraestructura hidroagrícola;
- XVIII.- Presentar informe anual al Director General de la Comisión, destacando las eficiencias logradas con las inversiones realizadas en el ejercicio fiscal anterior, respecto de las aplicación de los planes y programas hidroagrícolas;
- XIX.- En coordinación con las autoridades federales competentes, organizar, coordinar y evaluar los programas de trabajo y actividades para la operación de las obras de Infraestructura Hidroagrícola concesionadas a las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedad de Responsabilidad Limitada en los Distritos y Unidades de Riego, a fin de optimizar el aprovechamiento, manejo y distribución del agua desde las fuentes de abastecimiento hasta las parcelas de cultivo, incrementando la productividad y producción agrícola;
- XX.- Operar los Programas de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego y Modernización Tecnificación de Unidades de Riego, dentro del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, los cuales están encaminados a modernizar, equipar y tecnificar la infraestructura en los Distritos de Riego; para un manejo integral y sustentable del agua y propiciar un uso eficiente del agua en las actividades agrícolas;
- XXI.- Apoyar la adquisición de maquinaria y equipo nuevo, rehabilitar maquinaria y equipar talleres de mantenimiento, para facilitar la ejecución de acciones en la conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como el mejoramiento parcelario;
- XXII.- Elaborar el diagnóstico de las cuencas hidrológicas del estado y participar en la elaboración de los Programas de Gestión de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, en coordinación con las instancias participantes;
- XXIII.- Participar en representación del Director General en las reuniones de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Funcionales y Auxiliares, con el objeto de elaborar y ejecutar programas y acciones que propicien la gestión integrada del agua, en el marco de la legislación;
- XXIV.- Dar seguimiento a los Convenios de Coordinación con la federación, para el fortalecimiento de las Gerencias Operativas que se establezcan en los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares, otorgando asesoría y seguimiento a sus programas de trabajo, a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación;
- XXV.- Convocar a los representantes de los diversos sectores usuarios que conforman los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares, para dar seguimiento a los programas y acciones que se desarrollan en el ámbito de su competencia;
- XXVI.- Dar seguimiento a los acuerdos suscritos entre federación, estados y usuarios de aguas nacionales que forman parte de las cuencas hidrológicas en las que se ubica el Estado de Tamaulipas, para el aprovechamiento de las aguas;
- XXVII.- Convocar a reunión estatal cuando menos una vez al año a los representantes de los sectores usuarios de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares para analizar la problemática e intercambiar experiencias;
- XXVIII.- Promover la participación en la elección para el nombramiento de los representantes de los diversos sectores usuarios de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares;
- XXIX.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan las subdirecciones que le estén adscritos.

La Dirección de Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con la Subdirección de Distritos de Riego, Subdirección de Consejos de Cuenca y Subdirección de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, cuyos titulares apoyarán en el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Dirección citada.

Quinta Sección

De las Facultades y obligaciones de la Dirección del Sistema Estatal de Información

Artículo 24.- La Dirección del Sistema Estatal de Información de la Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar, supervisar, validar el trabajo de gestión de la información del sector agua dentro del Sistema Estatal de Información del Sector Agua en el Estado de Tamaulipas en términos de lo establecido por la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas;

II.- Gestionar la generación de los marcos contextuales geográficos de referencia requeridos para mostrar gráfica y objetivamente las condiciones hídricas prevaecientes en el estado en las vertientes de cada uno de sus usos, Público Urbano, Agrícola, Industrial y de otra índole;

III.- Promover el acopio de la información histórica del sector agua relativa a los sistemas de los organismos operadores de agua potable del estado;

IV.- Coordinar la integración de un archivo maestro multimedia con el acervo del sector agua, mediante un sistema de multiconsulta en tiempo real;

V.- Elaborar Tableros de Control que permitan mediante indicadores de gestión, la evaluación ejecutiva y sistemática, de las tareas más importantes del sector agua, en los rubros tales como organismos operadores de agua potable, programas operativos anuales y sexenales y disponibilidad hídrica en las cuencas del estado;

VI.- Generar los sistemas de gestión de información vital, durante fenómenos meteorológicos extremos que puedan poner en riesgo los bienes, servicios o la vida de los tamaulipecos, dando seguimiento al comportamiento del clima, precipitación y niveles en los cuerpos de agua y cauces del estado;

VII.- Recopilación y análisis de la información del sector agua, abarcando todas las vertientes de sus usos, Público urbano, agrícola, Industrial y de turismo;

VIII.- Integración de marcos geodésicos contextuales para presentar la información del sector agua y formulación de sistemas para manejo de información del sector agua en el estado;

IX.- Atender las tareas extraordinarias de apoyo emergente, solicitadas por la dirección general y las otras direcciones alternas, relativas a organizar y presentar en marcos ejecutivos multimedia y en su caso georeferenciados, la información que se requiera para difundir a los niveles gubernamental, municipal, federal o interinstitucional;

X.- Generar los sistemas de aplicación que requieran las direcciones de la Comisión para agilizar su trabajo, mantenimiento del equipo de cómputo, informática y redes dentro de la institución;

XI.- Apoyo en el mantenimiento del equipo de cómputo, informática y redes a los organismos operadores que lo requieran;

XII.- Realizar las demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección del Sistema Estatal de Información contará para el ejercicio de sus facultades y obligaciones con el Departamento de Normatividad Operativa e Informática, cuyo titular apoyará en el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y las someterá a la aprobación de la Dirección citada.

Capítulo Séptimo Del Órgano Interno de Control

Artículo 25.- La vigilancia de la Comisión estará a cargo de un Comisario, designado por la Contraloría Gubernamental, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

Capítulo Octavo De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 26.- En los casos de ausencia temporal del Director General, será suplido por el Director Operativo que este designe.

Artículo 27.- La ausencia temporal de los Directores Operativos se suplirá por el Subdirector o Jefe del Departamento al cual corresponda el asunto.

Capítulo Noveno De las Modificaciones al Estatuto

Artículo 28. El presente Estatuto sólo será modificado con la aprobación del Consejo de Administración, mediante voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

TRANSITORIO

Único. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al siguiente día de su registro en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

Dado en la residencia oficial de este organismo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 24 de diciembre de 2013.

Número 154

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7182.- Expediente Civil Número 00024/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	2	EDICTO 7476.- Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 7183.- Aviso de "3A Tesorería, S.A. de C.V." de Nuevo Laredo, Tam.	2	EDICTO 7477.- Expediente Número 00111/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 7313.- Expediente Judicial Número 78/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 7478.- Expediente Número 0632/2013, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 7314.- Expediente Judicial Número 80/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 7479.- Expediente Número 01271/2013, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 7399.- Expediente Número 1123/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7480.- Expediente Número 01111/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 7400.- Expediente Número 00143/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7481.- Expediente Número 1399/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	10
EDICTO 7401.- Expediente Número 1071/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7482.- Expediente Número 00933/2012, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos Por Instituciones de Asistencia Social.	10
EDICTO 7402.- Expediente Número 1155/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7483.- Expediente Número 00955/2013, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos Por Instituciones de Asistencia Social.	10
EDICTO 7403.- Expediente Número 00288/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7484.- Expediente Número 40/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 7404.- Expediente Número 01530/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7485.- Expediente Número 00436/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 7405.- Expediente Número 01226/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7486.- Expediente Número 0450/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7406.- Expediente Número 00925/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7487.- Expediente Número 00172/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7407.- Expediente Número 02177/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7488.- Expediente Número 1137/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 7408.- Expediente Número 01091/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7489.- Balance General de NG Metal Protection S.A. de C.V., al 10 de septiembre de 2013	14
EDICTO 7409.- Expediente Número 00576/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7490.- Balance General de NG Metal Protection S.A. de C.V., al 29 de octubre de 2013	15
EDICTO 7410.- Expediente Número 02162/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 7411.- Expediente Número 00342/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 7412.- Expediente Número 00413/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 7413.- Escritura Número 9387, relativo a la sucesión Testamentaria.	8		
EDICTO 7431.- Expediente 522/2000, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario.	8		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de mayo del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00024/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. EVODIO BULNES GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble siguiente: predio urbano ubicado en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,260.00 m2, con las siguientes medidas, y colindancias; AL NORTE en 42.00 metros lineales con Omar Carmen Perales Amaya y calle Hidalgo de por medio; AL SUR en 42.00 metros lineales con J. Carmen del Valle Muñiz; AL ESTE en 30.00 metros lineales con J. Isabel Rodríguez Catache; AL OESTE en 30.00 metros lineales con Caritina Carrizal Varela, calle Zaragoza de por medio.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en la dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCIA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

7182.- Diciembre 3, 12 y 24.-3v3.

AVISO**"3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de NOVIEMBRE de 2013
REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA "3A TESORERÍA, S.A. DE C.V."

Mediante Asamblea General efectuada el día 11 de septiembre de 2013, la empresa "3A TESORERÍA, S.A. DE C.V." acordó la reducción de su Capital Social en su parte fija de \$188,000.00 pesos a \$183,000.00 pesos con motivo del fallecimiento y retiro como accionistas de las personas que enseguida se señalan y cuyos títulos accionarios tienen un valor nominal de \$1,000.00 cada uno:

FALLECIDO:

a).- Félix Canales Escamilla, Patente N° 401 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3599 con Título Accionario No 48, falleció el 6 de marzo de 2013.

b).- Guadalupe Daniel Carrizales Villalobos, Patente N° 1104 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3909 con Título Accionario N° 55, falleció el 19 de septiembre de 2008.

c).- Pedro Martínez Méndez, Patente N° 182 con Título Accionario N° 113, falleció el 4 de marzo de 2005.

RETIRO VOLUNTARIO:

d).- Javier Francisco Pérez González, Patente N° 424 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3265 con Título Accionario N° 136, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 2011.

e).- Mercedes Llimeme Saiden Siqueff Vda. de Zamudio, Patente N° 205 y Autorización para Actuar por Aduanas Distintas a la de su Adscripción N° 3616 con Título Accionario

N° 156, quien se retiró voluntariamente según publicación en el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2013.

El reembolso del valor del título accionario al accionista por retiro voluntario y/o a sus adjudicatarios (en el caso del fallecido) deberá hacerse sino hasta que haya transcurrido el plazo de 5 días después de la última publicación a que se refiere el artículo 90 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista oposición judicial de acreedor alguno o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare infundada la oposición, o en su defecto, hasta que el titular haya garantizado el pago de las deudas de la sociedad a entera satisfacción de la sociedad y de sus acreedores en la parte proporcional que el reembolso represente del capital social antes de su retiro.- El presente edicto deberá publicarse por TRES VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Presidente del Consejo Directivo, A.A. DANIEL TREVIÑO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretario del Consejo Directivo, A.A. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA.- Rúbrica.

7183.- Diciembre 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del presente año (8 de octubre del 2013), radicó el Expediente Judicial Número 78/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por la C. ROSA HILDA RODRÍGUEZ DÍAZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, con superficie es de 20-00-00 hectáreas, identificado como lote número 1, ubicado en "El Nuevo Canelo" de este municipio, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 500.00 metros con Ejido San Antonio; AL SUR: en 500.00 metros con lote 7, con Rosa Hilda Rodríguez Díaz; AL ESTE: en 400.00 metros con predio El Canelito, y AL OESTE: en 400.00 metros con lote 2, con María de la Luz Suarez Soria; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en La Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San. Fernando, Tamaulipas a 16 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7313.- Diciembre 10, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año (18 de octubre del 2013), radicó el Expediente Judicial Número 80/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por la C. NOHEMÍ ARACELY GÓMEZ GÓMEZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico

clasificado como de agricultura, con superficie es de 5-37-40-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 257.05 metros con Baltazar Gómez Hernández, AL SUR.- en 206.65 metros con Víctor Manuel Castellanos Guerrero, AL ESTE.- en 193.33 metros con Jaime Ramos López; AL OESTE.- en 256.80 metros con Luis Dávila Álvarez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en La Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San. Fernando, Tamaulipas a 22/10/2013 03:54:08 p.m.- El C. Secretario de Acuerdos, Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7314.- Diciembre 10, 17 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve y veinte de noviembre del dos mil trece, dictados dentro del Expediente Número 1123/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C.C. PATRICIA RODRÍGUEZ ARRIAGA Y GABRIEL DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcciones existentes identificado como fracción "A" del predio ubicado en El Poblado de Tancol, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 452.02 m2, ubicado bajo las siguientes medidas y colindancias: Del Punto 1 al Punto 2, Rumbo N° 17°43 'E, en 23.00 metros., con calle 4 de Abril; del Punto 2 al Punto 3, Rumbo N° 63°28 W., en 19.50 metros, con calle L. Champayan; del Punto 3 al Punto II, Rumbo S 19°04' W., en 23.20 metros, con fracción del mismo lote; y del Punto II al Punto I, Rumbo S 64°12'E en 20.00 metros, con propiedad del Señor Luis Briebe de Castro.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, Número 6080, Legajo 6-122, de fecha 02 de agosto del 2006.- Datos de Finca 25845 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20% por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7399.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00143/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. SANTA RITA DE ACASIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rosa, número 33, del Fraccionamiento Los Encinos II de esta ciudad, edificada sobre el lote 19-A de la manzana 2, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con el lote 4, AL SUR, en 7.00 mts con calle Rosa, AL ESTE, en 15.00 mts con el lote 19; y AL OESTE, en 15.00 mts con el lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 35941, Legajo 719 de fecha 23 de agosto del 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$207,681.31 (DOSCIENOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perlo de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$138,454.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7400.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de noviembre del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 1071/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN Y ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en la manzana 2, condominio 3, vivienda 11, área construida de 44.22 m2; con las siguientes medidas y colindancias: Planta

Baja AL NORTE: en 5.60 m2 con área de donación; AL SUR: en 5.60 m2 con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 9.85 m2 con vivienda número 10 del mismo condominio, y; AL OESTE en 9.85 m2 con vivienda número 12 el mismo condominio.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Sección I, Número 55341, Legajo 1107 de fecha 02 de marzo de 1998, en Ciudad Madero, Tamaulipas; con datos de gravamen en Sección Segunda, Número 22384, Legajo 448 de fecha 02 de marzo de 1998 en ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca Urbana 26801 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE ENERO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 14 catorce de noviembre del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de primera instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7401.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1155/2009, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la C. Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter, en contra del C. MARIO ALBERTO NORIEGA BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Acacia número 8 lote 33, manzana 7, del Conjunto Habitacional Arboledas III-A de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 78.00 metros cuadrados y de construcción 35.21 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.20 metros con lote 2-A; AL SUR en 5.20 metros con calle Acacia; AL ORIENTE en 15.00 con lote 32-A; AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 33-A.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4430, Legajo 6089, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de

fecha 20 de junio de 2003 con un valor de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (07) SIETE DE ENERO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams, 14 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7402.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00288/2012, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALICIA OSORIO LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Mar Caribe No 402, manzana 5, condominio 1, lote o vivienda 63, Conjunto Habitacional Bahías de Miramapolis, con una superficie de terreno de 84.50 metros cuadrados, y con superficie de construcción de 113.03 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 13.00 metros, con vivienda 64, AL SUR.- en 13.00 metros, con área común del mismo condominio, AL ESTE.- en 6.50 metros, con área común del mismo condominio, AL OESTE.- en 6.50 metros, con vivienda número 62 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 3485, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día 25 de noviembre de 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7403.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01530/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de BLANCA CAROLINA CASTILLO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, ubicado en; calle Zacatecas número 207, lote 39, manzana 13, del Fraccionamiento Zacatecas II, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 72.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros con propiedad privada; AL SUR.- en 5.00 metros con calle Zacatecas, AL ESTE.- en 14.50 metros con casa 38, AL OESTE.- en 14.50 metros con casa 40.- Valor pericial \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N° 6580, Legajo 6132, de fecha 14 de agosto de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de hipoteca; Sección Segunda, Número 5279, Legajo 6106, de fecha 14 de agosto de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha el DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día veinticinco de noviembre del dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7404.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de noviembre del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01226/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Alfonso Manuel Moreno Castillo en el carácter de apoderado de GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y VICENTE FRANCISCO SERRANO SÁNCHEZ y continuado por Gerardo González Serrano y Gustavo González Meraz, en contra de la C. RUFINA MARTÍNEZ CRUZ DE GONZÁLEZ Y JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RICO, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle República de Chile número 409 Pte., colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas una de 9.40 m, con calle República de Chile y otra de 4-70 m., con del mismo fracción, propiedad de María de los Ángeles González Rico, AL SUR en 8.25 m, con lote 9, AL ESTE en 25.96 m, con lote 6, AL OESTE en dos medidas una de 19.26 m, y 7.70 m, con fracción del mismo lote 7 y propiedad de María de los Ángeles González Rico, sup. construcción 69.000 m2, sup. terreno 185.520 m2.- Identificada como Fina Número 5335 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 21 veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de primera instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7405.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

Por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00925/2012, promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ANA LAURA JASSO GALVÁN y JUAN ARNOLDO ORTEGA MEDINA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada ubicada en calle Jazmín, con el número 103, lote 79, manzana 18, de la colonia Fraccionamiento Campestre, con superficie total de 102.00 metros cuadrados de terreno y construcción de 50.60 metros cuadrados, con de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con lote 02; AL SUR: en 6.00 m con calle Jazmín; AL ESTE: en 17.00 m con lote 78; AL OESTE: en 17.00 m con lote 80.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1790, Legajo 2-036, de fecha 25 de marzo de 2003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Actualmente como Finca Número 147060, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deban depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7406.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02177/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MANUELA CEQUEDA GUZMÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 18 del Fraccionamiento Villas de Santa Anita de esta ciudad, edificada sobre el lote 57 de la manzana 01, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 58, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 56, AL ESTE, en 06.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 06.00 mts con calle Santa Elena.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 39044 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7407.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01091/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DE JESÚS GUILLEN ARREDONDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida las Brisas número 212, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas III" edificada sobre el lote 15, de la manzana 32, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 14, AL SUR, en 15.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 5.20 mts con Avenida Las Brisas, AL OESTE, en 5.20 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4366 Legajo 3-088 de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS, DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7408.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00576/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de PATRICIA MARICELA SILVA NÚÑEZ, TOMAS ROBLES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Puerto Alvarado número 21, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 11 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 34, AL SUR, en 6.00 mts con calle Puerto Alvarado, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8834, Legajo 177 de fecha 22 de febrero de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7409.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02162/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Olga Adela Prez Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESTEFANA ARACELY PEDRAZA MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Santa Elena, número 87, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 11 de la manzana 09, con superficie de terreno de 90.00 m2 y 55.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 12, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 10, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Santa Elena, AL OESTE: en 6.00 metros con lote número 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 103390, Legajo 2068 de fecha DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 87565 de fecha quince de octubre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,100.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7410.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00342/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AZUCENA SERRANO BARBOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Juárez, número 28, del lote 32, manzana 10, del fraccionamiento valle real, de esta ciudad, con superficie de terreno de 95.55 m2 y de construcción de 63.08, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 30, AL SUROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 26, AL SURESTE, en 7.00 mts con calle Valle de Juárez, AL NOROESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5,418, Legajo 3-109 de fecha 23 de julio de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7411.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00413/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO ALVARADO LARA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Bahía de Tortugas, número 133, Fraccionamiento Paseo de las Brisas IV, lote 58, manzana 46, con superficie de construcción de 39.61 m2, y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 5, AL SUR: en 7.00 metros con calle Bahía de Tortugas, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 57, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 59.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5130, Legajo 3-103, de fecha

VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 95707 de fecha quince de octubre de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, a cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7412.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

AVISO NOTARIAL

Notaría Pública Número 87.

Oaxaca de Juárez, Oax.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 882 Bis del Código de Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, hago del conocimiento público, que en mi cargo, se ha Radicado para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 9387 (nueve mil trescientos ochenta y siete) de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, que obra en el volumen 113 (ciento trece), del Protocolo a mi cargo, la Sucesión Testamentaria, a bienes del hoy extinto BERTÍN RODRÍGUEZ VILLAREAL, que formalizan los señores MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ, ELESBAN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y BARUCH RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, todos ellos en su carácter de Herederos Universales y el segundo además con el carácter de Albacea representado por su apoderada legal, la Ciudadana María Del Carmen Álvarez López; quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Publico Abierto otorgado mediante Instrumento Notarial número treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, asentado en el Volumen Número milésimo octingentésimo sexagésimo primero, del protocolo a cargo de la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público Número Setenta y ocho del Estado de Oaxaca, con residencia en su capital, cuyo primer testimonio segundo en su orden se encuentra inscrito con fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, en el Tomo Único, con Número de Registro 22793 (dos, dos, siete, nueve, tres), con carácter Definitivo, de la Sección Registro de la Propiedad del "Registro Público de la Propiedad" del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; no teniendo impugnación que hacerles, Aceptan la herencia instituida en su favor, y el nombramiento del Albacea conferido a favor del Ciudadano ELESBAN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, representado por su apoderada legal, la Ciudadana María Del Carmen Álvarez López, manifestando que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y en un diario de mayor circulación en dicha entidad.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de noviembre del año 2013.- Notario Público Número Ochenta y Siete del Estado de Oaxaca, LIC. LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA.- Rúbrica.

7413.- Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de lo Civil.

Primer Partido Judicial.

Guadalajara, Jal.

RAFAEL MACIEL CANO Y
SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA:

Juicio Civil Sumario Hipotecario, Expediente 522/2000, promueve COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL SOL, S.C.L. DE C.V., contra RAFAEL MACIEL CANO Y SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, reclamando los siguientes conceptos:

- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria;
- Por el pago del \$300,000.00 pesos;
- Por el pago del interés ordinario a razón del 3.75% del capital mutuado;
- Por el pago de interés moratorio a razón del 6% del capital mutuado y hasta la total liquidación del adeudo;
- Por el pago de gastos y costas del presente Juicio;
- Por el remate de los bienes inmuebles sujetos a la garantía hipotecaria.

Demandados cuentan con término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la misma y se les seguirá el Juicio en rebeldía, quedando las copias de la demanda en la Secretaría de Juzgado, así como documentos fundatorios de la acción en la Secreto del mismo para que se instruyan de ellos.

Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HÉCTOR RENE BARRAGÁN CALDERÓN.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Informador y en el Boletín Judicial ambos del Estado de Jalisco.- Y por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Río Bravo Tamaulipas.

7431.- Diciembre 17, 24 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 683/2012, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de los C.C. JUAN ENRIQUE GARRIDO OLIVARES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELASCO JUÁREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 29, de la manzana 4, de la calle Santander Poniente, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 216, del Fraccionamiento "Hacienda Las Fuentes III", de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 91.00 m2, de terreno y 58.16 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros lineales con lote 28; AL SURESTE: en 14.00 metros lineales con lote 30; AL SUROESTE: en 6.50 metros lineales, con lote con calle Santander Poniente; AL OESTE: en 6.50 metros lineales con Derecho de Vía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 593, Legajo 2012, de fecha 15 de enero del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7476.- Diciembre 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00111/2013, promovido por el Lic. Servando González Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER", en contra del C. MARTIN DE LA ROSA MORENO, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca Número 84900, lote 11, manzana 222, del Fraccionamiento Las Pirámides Etapa I y II, en esta ciudad, ubicada en calle Turcos 5, número 521, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno, y 42.72 metros cuadrados de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 (seis punto cero cero) metros, con calle Turcos, 5 (cinco); AL SUR: en 6.00 (seis punto cero cero) metros, con lote 28 (veintiocho); AL ESTE: en 15:00 (quince punto cero cero) metros, con lote 12 (doce); AL OESTE: en 15.00 (quince punto cero cero) metros, con lote 10 (diez); inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 84900, de fecha 07 de octubre del 2013, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7477.- Diciembre 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FELIPA ACOSTA PÉREZ, PATRICIO MENDOZA VERA, quienes fallecieron, la primera el día (06) seis de julio de (1981) mil novecientos ochenta y uno y el segundo en fecha (14) catorce de septiembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, ambos en Tampico, Tamaulipas., bajo el Expediente Número 0632/2013, denunciado por la C. SIVERIO ESCOBAR MENDOZA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno, de los de mayor de circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (02) dos días del mes de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7478.- Diciembre 24 y Enero 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01271/2013, denunciado por los C.C. ALEJANDRA ACUÑA DE LOS SANTOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LOS SANTOS FLORES, JUANA MOTA AGUILAR, la primera de ellas como ponderante de la C. ROSA MARÍA FETTER GARCÍA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUELA FETTER MOTA, quien falleció el día (12) doce de junio del año dos mil diez (2010), en ciudad Puebla, Puebla, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7479.- Diciembre 24 y Enero 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por ELADIO CASTRO CARDONA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7480.- Diciembre 24 y Enero 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ANA MARICRUZ GONZÁLEZ MÍRELES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, par auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1399/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO PRISCILIANO ESPINOZA REYES, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.- Rúbrica.

7481.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LEONOR JUÁREZ LARA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2012, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos Por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se decreta la pérdida de la patria potestad de la C. LEONOR JUÁREZ LARA, sobre los menores KEVIN Y CHRISTOPHER JUÁREZ LARA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7482.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CAROLINA ÑIGUEZ MARTÍNEZ y
DALILA ÑIGUEZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00955/2013, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos Por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LIC. JULIETA TORRES ASSAD, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que la C. CAROLINA ÑIGUEZ MARTÍNEZ, sea condenada a la pérdida de la patria potestad que le corresponde sobre el menor Alejandro Ñiguez Martínez, por el abandono al que ha sido expuesto.

B) De la C. DALILA ÑIGUEZ MARTÍNEZ, comparezca a deducir sus derechos sobre el menor en cuestión, conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 segundo párrafo, 389 y demás relativos al Código Civil en vigor y de no hacerlo se le tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a los 11 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7483.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. SAN JUANITA GALVÁN ELIZONDO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 40/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. PAUL TREVIÑO GUILLEN, en contra de la C. SAN JUANITA GALVÁN ELIZONDO; y mediante el auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su

contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha diecinueve de agosto del presente año.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 21 de agosto de dos mil trece.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7484.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00436/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por XÓCHITL AUREA MARTÍNEZ TORRES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 06 seis de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por resolución judicial que me une con el C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y que celebramos el día 04 de enero de 2006, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, del Libro 1, Acta 1, Foja 1. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal a cuyo régimen se sometió el matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 14 de junio de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7485.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER AYALA LERMA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

Por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 0450/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por en su contra por el LIC. JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado mediante Escritura Pública Número 22,117 (veintidós mil ciento diecisiete), del

Volumen CMIV (nonagésimo cuarto), en fecha 04 de noviembre del 2008, de una parte representada por la C.P. Ana Rita Morales Navarrete y la C. Tatiana Cruz Notario en representación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante, y por la otra parte el C. FRANCISCO JAVIER AYALA LERMA, en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad de \$408,067.60 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 19 de abril del 2013; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por el C. FRANCISCO JAVIER AYALA LERMA con mi representada, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante Escritura Pública Número 22,117 (veintidós mil ciento diecisiete), del Volumen CMIV (nonagésimo cuarto), en fecha 04 de noviembre del 2008, contrato inmerso en el Capítulo Segundo de la escritura de referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número de Finca 6550 según la inscripción 30, de fecha 04 de noviembre del 2008 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se agrega a esta demanda, D).- El pago de la cantidad de \$3,229.82 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 82/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas hasta el día 19 de abril del 2013, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava (Capítulo Segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de \$1,120.38 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 19 de abril del 2013, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Capítulo Segundo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, F).- El pago de la cantidad de \$22,258.93 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS hasta el día 19 de Abril del 2013, más las que se continúen generando hasta la total, 3.- Liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en término de lo, establecido en la Clausulas Quinta (Capítulo Segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado par el demandado con mi representada, G).- El pago de 10 cantidad de \$837.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) par concepto de Gastos de Cobranza No Pagados hasta el día 19 de Abril del 2013, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta (Capítulo Segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por el demandado con mi representada, H).- El pago de lo cantidad de \$92.13 (NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) por concepto de IVA

de Gastos de Cobranza No Pagados hasta el día 19 de abril del 2013, más las que se continúen generando hasta 10 total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado par el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta (Capítulo Segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado par el demandado con mi representada, 1).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de 10 dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha treinta de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO JAVIER AYALA LERMA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber a este que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene igualmente quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

01 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7486.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. SAMUEL ORTIZ NÁJERA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00172/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Servando González Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria.- Celebrado mediante Escritura Pública Número 19,857 diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, del Volumen DCCCXXXIV octocientos trigésimo cuarto, en fecha 27 de mayo del 2008, de una parte representada por la Licenciada Ana Rita Morales Navarrete y la Licenciada Tatiana Cruz Notario en representación de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" como acreditante, y por otra parte el C. SAMUEL ORTIZ NÁJERA, en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda. C).- El pago de la cantidad de 170.29 VSM (ciento setenta punto veintinueve Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$322,670.60 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL

SEISCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 03 de diciembre del 2012; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda; celebrado por el C. SAMUEL ORTIZ NÁJERA, con mi representada "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" mediante Escritura Pública Número 19,857 diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, del Volumen DCCCXXXIV octocientos trigésimo cuarto, en fecha 27 de mayo del 2008, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la escritura de referencia, misma que se encuentra Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número de Finca 8849 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, como se acredita con el Certificado de Registración y que se agregó a esta demanda, D).- El pago de la cantidad de 10.40 VSM (diez punto cuarenta Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$19,706.23 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 03 de diciembre del 2012; más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria representada, celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de 1.36 VSM (uno punto treinta y seis Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$2,576.97 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) por concepto de amortizaciones No Pagadas, hasta el día 03 de diciembre del 2012, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado para el demandado can mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado can mi representada, F).- El pago de la cantidad de 15.89 VSM (quince punto ochenta y nueve Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$30,108.22 (TREINTA MIL CIENTO OCHO PESOS 22/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 03 de diciembre del 2012, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple can interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado can mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado can mi representada, G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Mediante auto de fecha treinta de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada SAMUEL ORTIZ NÁJERA, por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber a este que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

13 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7487.- Diciembre 24, 25 y 26.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del 2013, dictado en el Expediente Número 1137/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Vinicio Cano Guerrero en su carácter de endosatario en procuración de la C. MA. DEL SOCORRO DE LOS REYES ALCALÁ, en contra de MAGDALENA MORENO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 2, de la manzana 426, colonia Hidalgo del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 328.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.80 metros con lote 17 y 14; AL NORTE: 3.90 metros con lote 17 y 14; AL NORTE: 9.00 metros con lote 17 y 14; AL SUR: 15.30 metros con calle Zaragoza; AL ESTE; 22.70 metros con L 3, AL OESTE; 18.00 metros con lotes 1 y 17; AL OESTE: 3.90 metros con lotes 1 y 17, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 52246, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 13 de agosto de 2013, valuado en la cantidad de \$985,410.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos con la correspondiente rebaja del 20 %.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) 11:00 HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7488.- Diciembre 24, 26 y Enero 1.-1v3.

NG METAL PROTECTION S.A. DE C.V.
POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

P A S I V O		
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES	\$	63,658.20
IVA TRASLADADO	\$	9,448.28
ACREEDORES DIVERSOS	\$	61,091.52
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	134,198.00
TOTAL PASIVO	\$	134,198.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	31,806.24
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	\$	-
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	81,806.24
UTILIDAD	\$	67,462.40
TOTAL CAPITAL	\$	149,268.64
SUMAS IGUALES	\$	283,466.64
	\$	283,466.64

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Administrador Único, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ VIVEROS.- Rúbrica.- CP. CARLOS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS CED. PROF.5323583.- Rúbrica.

NG METAL PROTECTION S.A. DE C.V.
POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 29 DE OCTUBRE DE 2013

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
PROVEEDORES	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
UTILIDAD	0.00
TOTAL CAPITAL	0.00
SUMAS IGUALES	0.00

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Administrador Único, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ VIVEROS.- Rúbrica.- CP. CARLOS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS
CED. PROF.5323583.- Rúbrica.